

CG-0025-JUNIO-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIOS PARA QUE DEN FE DE LA LEGALIDAD DE LO ACTUADO POR EL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANTECEDENTES

I. Aprobación de solicitud de registro. El 11 de diciembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión extraordinaria emitió la Resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, en la cual determinó otorgar al Otrora Partido Humanista Partido Político Nacional, su registro como Partido Político Local bajo la denominación "Partido Humanista de Baja California Sur".

II. Aprobación de la Resolución CG-0016-MARZO-2016. El 2 de marzo del presente año, se aprobó en sesión extraordinaria la Resolución respecto del cumplimiento de la resolución identificada como CG-0122-DICIEMBRE-2015, recaída a la solicitud de registro del Partido Humanista de Baja California Sur como Partido Político Local.

III. Presentación del medio de impugnación. El día 7 de marzo del presente año, fue recibido ante este Órgano Electoral escrito original del recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Mata Buxade, Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, Martín Julio Espejo Rosales y la ciudadana Patricia Jiménez Palomino, ostentándose con el cargo de integrantes de la Junta de Gobierno Estatal y miembros del Consejo Estatal del otrora Partido Humanista.

En razón de lo anterior el día 10 de marzo del presente año este órgano electoral remitió informe circunstanciado al H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, con el fin de dar contestación al recurso recibido.

IV. Emisión de la Sentencia TEE-BCS-RA-001 /2016 Y ACUMULADO. El día 11 de abril del presente año, se notificó a este Órgano Electoral, la Sentencia

identificada con el número TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

V. Emisión de la Sentencia SG-JRC-31/2016. El día 18 de mayo del presente año, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Sentencia identificada con el número SG-JRC-31/2016.

VI. Emisión de la Sentencia TEE-BCS-RA-001 /2016 Y ACUMULADO. El día 30 de mayo del presente año, se notificó a este Órgano Electoral, la Sentencia identificada con el número TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función Estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En relación con lo anterior, las fracciones IX y XXIV, del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, determina que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia, así como la presente Ley, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así mismo señala que debe dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en las Leyes Generales, Ley Electoral Estatal y demás legislaciones aplicables, por lo tanto este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo y dar cumplimiento a las sentencias de las autoridades jurisdiccionales.

SEGUNDO.- Derivado de la impugnación presentada el día 7 de marzo del presente año, interpuesta ante la oficina de presidencia de este Instituto por los ciudadanos Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Mata Buxade, Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, Martín Julio Espejo Rosales y ciudadana Patricia Jiménez Palomino, en contra de la resolución CG-0016-MARZO-2016, se turnó informe circunstanciado al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, de conformidad con lo

establecido en el artículo 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

En razón de lo anterior el Tribunal Estatal Electoral revocó la resolución referida en el párrafo que antecede, mediante la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO, de fecha 11 de abril del presente año, anulando con esto los actos jurídicos celebrados en la Asamblea Estatal Ordinaria del Partido Humanista de Baja California Sur llevados a cabo el día 28 de enero de la presente anualidad.

Al respecto la representante del Partido Humanista de Baja California Sur ante este Instituto, impugnó la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 de fecha 11 de abril del presente año, resolviendo la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día 18 de mayo del presente año, mediante Juicio de Revisión Constitucional número SG-JRC-31/2016.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Estatal Electoral con fecha 30 de mayo del 2016, emitió una nueva sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO, misma que en su punto resolutivo CUARTO ordenó lo siguiente:

“CUARTO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur lleve a cabo las medidas necesarias para cumplir lo ordenado en esta sentencia, designando al personal que dé fe de la legalidad de lo actuado en la sesión de la Junta Estatal y Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur.”

Por lo tanto, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dictado por el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur mediante el resolutivo CUARTO de la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO de fecha 30 de mayo del presente año, este Consejo General designa al siguiente personal para que dé seguimiento sobre la ejecución de las acciones establecidas en la sentencia referida, por el Partido Humanista de Baja California Sur, presentándose en los actos a realizarse que sean notificados a la Consejera Presidenta -tal como lo establece la propia Sentencia-, en los cuales los funcionarios a designarse únicamente participaran como observadores:

FUNCIONARIOS ELECTORALES	
Secretario Ejecutivo	M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral	Lic. Pedro Medrano Manzanarez

Asesor Jurídico A	Lic. Miguel Eduardo Tovar Vargas
Asesor Jurídico B	Lic. Diana Gisela Amador Albañez

En cumplimiento a lo establecido por el Tribunal Estatal Electoral y este Consejo, los funcionarios referidos en la tabla que antecede deberán realizar entre otras las siguientes funciones:

- Presentarse en el lugar señalado en la hora y fecha establecida por el Partido Político.
- Acreditarse ante los representantes del Partido Político.
- Señalar a los integrantes del Partido Político cual es la función a desarrollar por parte de los funcionarios del Instituto presentes.
- Para llevar a cabo el acta circunstanciada, se deberá tomar nota de cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo de los actos a realizarse.
- Tomar fotografías y/o video de la realización del acto, así como de sus asistentes para mayor constancia de este.
- En caso de lo no previsto, será el Secretario Ejecutivo quien a su criterio determinara las acciones a seguir.

Lo anterior para efectos de que el Secretario Ejecutivo de fe de la legalidad de lo actuado en las sesiones y asambleas que programe el Partido Humanista de Baja California Sur, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo cuarto, 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 ambos de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, y 25, fracción XVI de la Ley Electoral, dentro de los cuales se establece que el Instituto contará con una Oficialía Electoral investida de fe pública para actos de naturaleza electoral y que será el Secretario Ejecutivo quien ejercerá dicha función.

Así pues, con el fin de garantizar el principio de certeza que rige el actuar de este órgano electoral con el apoyo y colaboración de los funcionarios antes señalados; se levantará el acta circunstanciada de los hechos acontecidos en el desarrollo de los eventos llevados a cabo por el partido en comento, la cual se anexará en copia certificada al informe que se rinda sobre la ejecución de acciones que se deberá remitir al Tribunal Estatal Electoral por parte de esta autoridad administrativa en cumplimiento a la sentencia.

Asimismo, este Órgano Máximo de Dirección, establece que en caso de que alguno de los funcionarios designados en el presente acuerdo no pudiera acompañar al Secretario Ejecutivo de este Instituto a los actos previstos por el partido, lo anterior derivado de la naturaleza de sus actividades diarias y tomando en consideración que no existen fechas establecidas, este tendrá la facultad para sustituirlo, nombrando a algún funcionario de este órgano electoral que estime pertinente.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

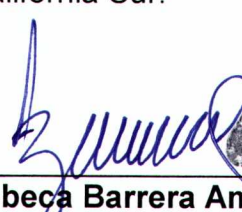
Primero. Se aprueba la designación de los funcionarios electorales señalados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario del Consejo General para que informe al Tribunal Estatal Electoral sobre las determinaciones tomadas en el presente Acuerdo.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, funcionarios designados y al Partido Humanista de Baja California Sur.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día 24 de junio de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Mtra. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz y Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR